

Nº de Oficio	CMA-019-2024
Fecha:	20-FEBRERO-2024
Asunto:	ANUENCIA DE TRASLADO DE AGUAS RESIDUALES

PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a 20 días del mes de febrero de 2024, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **"Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales"** el cual serán depositados en la planta de tratamiento de aguas residuales perteneciente a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz CAEV Tuxpan, que promueve la C [REDACTED] en calidad propietaria, por lo que la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., procede a resolver.

RESULTANDO

PRIMERO. – Que con fecha 20 de febrero 2024, en carácter de propietaria, el cual haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicita a este Municipio la **"Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales"**.

SEGUNDO. – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 título A fracción XII, 151 fracción II de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales en los términos de la presente Ley; y demás disposiciones aplicables y de conformidad a los establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

CONSIDERANDO

I. Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Veracruz.



II. Que existen los siguientes Antecedentes:

- a) Con fecha de 20 de febrero 2024 se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud de **“Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”**, en materia ambiental.
- b) C. [REDACTED] mediante oficio con fecha 20 de febrero 2024, entrego ante esta Coordinación la siguiente información:
- Contrato Vigente 2024 con la Oficina Operadora CAEV de Tuxpan.
 - Cedula de identificación fiscal, **RFC CARA780206UG7**, razón social **ANA DENISSE CAMPOS RODRIGUEZ**, con ubicación en camino a Frijolillo km.0.210 S/N Loc. Tierra Blanca, C.P. 92770, Tuxpan, Ver.
 - I.N.E. [REDACTED] folio [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Tuxpan, Ver.
 - Se declara en oficio con fecha 20 de febrero 2024 la siguiente actividad para el Transporte de Aguas Residuales: será de forma temporal, se tendrá una flota vehicular de 4 vehículos para el traslado.
 - Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo.

N° Tarjeta Vehicular	N° de Serie	Marca	Modelo	Placa	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Copia de la licencia del conductor.

Onerador	Tipo/Categoría	N° Licencia	Vigencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III. Que una vez revisado el expediente esta Coordinación determina que:

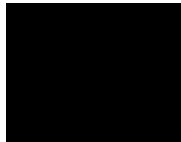
- 1) Deberá presentar a esta Coordinación la autorización en materia de recolección y transporte de residuos emitido por la Secretaría correspondiente.
- 2) Se entregará a esta Coordinación un reporte al inicio y final actividades de descarga de las aguas residuales en la planta tratadora Tuxpan, Ver.
- 3) En la etapa de operación “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”, debe cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad Vigente y Recomendaciones que emita la Autoridad correspondiente.

a) Suelo

- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en si defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
- Una vez concluidas en su totalidad las actividades, deberá realizar una limpieza general dejando el sitio sin montículos, hoyancos, basura, restos de maquinaria o equipo.
- La realización del traslado se deberá limitar a las áreas descritas en el documento.
- Los camiones deberán contar con un kit para atender incidentes o accidentes ambientales.

b) Aire

- No deberán emitirse contaminantes a la atmosfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos programados bajo el cumplimiento Normativo vigente en materia de ruido, contaminación de aire y seguridad laboral.



c) Flora y Fauna

- Queda prohibida la comercialización de especies que se encuentren en el área de descarga.

d) Residuos

- Los residuos que llegarán a generar durante el transporte y descarga serán responsabilidad de la empresa **Grupo Industrial Framesa S.A. de C.V.**

RESUELVE


PRIMERO. – En consecuencia, se informa a [REDACTED], que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la **ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE CONDICIONADA** con una Vigencia del **20 de febrero al 20 de marzo 2024**. Puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias para Ana Denisse Campos Rodriguez.

Eliminado: 7 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre del representante legal, INE, Folio, Domicilio, tarjeta de circulación vehicular, Licencia del conductor, Firma)

ATENCIÓN



ING. PEDRO DE JESÚS ESPINOZA PEREZ
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente



ING. CARLOS A. GÓMEZ DE LA LUZ
Coordinador de Medio Ambiente



C.c.p. Archivo.